



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.—Ha llamado la atencion de S. M. la deplorable frecuencia con que, de algun tiempo á esta parte, se suceden los robos de alhajas, reliquias y vasos sagrados en los templos. Vivamente afectado su piadoso ánimo con la creciente repeticion de semejantes escándalos, se ha dignado resolver se escite de nuevo á las autoridades á quienes corresponde, para que desplieguen el mayor celo y la mas esquisita vigilancia á fin de prevenir y castigar, con la severidad debida, tan punibles atentados. Pero todo el empeño del Gobierno no será bastante á conseguir este objeto, si al mismo tiempo no se adoptan por los encargados inmediatos de los templos otras medidas que aconseja la prudencia. Descuella entre estas, la de que las iglesias no queden completamente solas y abandonadas durante la noche. La mayor parte de los robos, de que este ministerio tiene noticia, han sido perpetrados con violencia y quebrantamiento de puertas y cerraduras. Es probable que se hubiesen evitado, á lo menos en parte, si dentro de las Iglesias hubie-

se pernoctado una persona, que necesariamente hubiera notado el ruido causado por los ladrones.

Sin perjuicio, pues, de escitar de nuevo, como se verifica, al ministerio fiscal á fin de que con la mayor decision se consagre á perseguir esta clase de crímenes, S. M. se ha servido disponer se llame la atencion de V. E. sobre la conveniencia de que adopte las disposiciones oportunas, á fin de que permanezca por las noches algun dependiente de cada Iglesia dentro del edificio de la misma, con objeto de que el temor de ser descubiertos aparte de su punible propósito á los criminales, que al parecer han tomado los templos del Señor por blanco predilecto de sus dañadas y sacrílegas miras.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que proceden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1856.—Seijas.—Sr. Obispo de.....



MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En 16 de Marzo de 1857, con motivo de haber sido robadas las Iglesias de muchos pueblos del reino, se escitó el celo de los Gobernadores de las provincias, para que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas adoptaran cuantas medidas estuvieran á su alcance, á fin de que se custodiasen los templos, ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las situadas en despoblado. Al mismo tiempo se hizo saber á dichas autoridades, que entre los servicios que podrian prestar, ninguno seria mas grato á S. M. la Reina (q. D. g.), ni consideraria mas merecedor de recompensa, que el descubrimiento y entrega á los Tribunales de los autores de estos atentados sacrílegos. Sin embargo de esto y de las órdenes que en particular se han comunicado á varias provincias, las profanaciones y robos se suceden con una repeticion que, lastimando en lo

mas vivo los sentimientos religiosos de S. M. y de su pueblo, produce en la opinion el efecto desfavorable que es consiguiente. Tal estado de cosas no puede continuar sin mengua del prestigio de los encargados de la administracion, y es preciso que V. S. se dedique con toda preferencia á remediarlo. De dos especies son las gestiones que V. S. está llamado á practicar en la materia: las primeras de mera precaucion, tales como la vigilancia sobre los sospechosos, la persecucion de vagos y mal entretenidos, y todas aquellas que deba adoptar de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, haciendo asegurar y custodiar los edificios consagrados al culto, y depositando las alhajas y objetos preciosos que contienen en casas ó sitios que reúnan las condiciones necesarias, cuando no haya otro medio de preservarlas. El otro orden de medidas se refiere á la represion de los delitos; no basta que se dé conocimiento de los que se cometan á los juzgados de primera instancia, pues sabiendo V. S., como está obligado á saber, quiénes son los habitantes de cada pueblo, de los cuales pueden con fundamento concebirse sospechas, hallándose enterado de las circunstancias de localidad, contando con la cooperacion de los Alcaldes, de la Guardia civil y de otros empleados, y encontrándose siempre pronto á acudir á todas las necesidades del servicio, debe dedicarse con toda actividad al descubrimiento y aprehension de los delincuentes, á reunir datos que sirvan para la comprobacion de los delitos, y á facilitar, en una palabra, la accion de la justicia. V. S. comprenderá que no es bastante que bajo la impresion de esta circular dé á los pueblos órdenes vagas que suelen olvidarse prontamente, sino que es menester concretarlas de un modo esplicito, y asegurarse de que son cumplidas. Quiere por tanto S. M. que V. S. dé cuenta de las resoluciones que adopte tanto por regla general como en cada caso que ocurra, en el concepto de que S. M. sabrá con especial agrado que, merced á la inteligente prevision de V. S., se han evitado en esa provincia los atentados que se lamentan, ó recibido pronto y severo castigo aquellos pocos que no haya sido posible prevenir. De Real orden lo

digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Sr. Gobernador civil de.....

—→→→QD←←←—

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Secretaría.—Vigilancia.

He observado con sentimiento que los robos de Iglesias y santuarios se repiten hace algun tiempo en determinadas comarcas, especialmente en los límites de la provincia. Las medidas adoptadas por las autoridades locales con acuerdo de las superiores diocesanas ó de los Sres. Curas párrocos, aunque discretas y oportunas, no han sido suficientes para prevenir la ejecucion de tan abominables atentados. Los resultados materiales de estos han perdido su importancia desde que por disposicion de los Prelados se han retirado de los templos los vasos y ornamentos sagrados y las alhajas de gran precio, adoptando para su custodia precauciones convenientes. Tambien han ordenado algunos diocesanos, en cumplimiento de antiguos y respetables preceptos, que se retiren de las Iglesias agregadas las Sagradas Formas, reservándose únicamente en las matrices.

Pero aunque tales disposiciones han disminuido la trascendencia de tan graves delitos, todavia el escándalo que producen y la alarma que ocasionan son de tanta consideracion, que reclaman nuevas y mas eficaces medidas á fin de precaver radicalmente la consumacion de aquellos, conseguir el descubrimiento de sus autores, si por desgracia se cometen, y obtener la comprobacion necesaria para que los tribunales impongan las penas correspondientes.

No se me ocultan los obstáculos que las autoridades locales y sus agentes habran de vencer para conseguir aquellos importantes resultados; pero cuanto mayores sean las dificultades, mas digno y mas meritorio será su comportamiento verificándolas. Persuadido de que los Sres. Alcaldes de esta provincia reúnen á su actividad y reconocido celo

los piadosos sentimientos propios de autoridades ilustradas, me prometo que tomando en cuenta las circunstancias especiales de cada localidad, adoptarán las medidas oportunas para prevenir en sus respectivos distritos la perpetración de esos sacrílegos atentados, que aparte de otras consideraciones son un insulto á los pueblos por lo mismo que constituyen un ultraje á sus creencias.

En tal concepto, no dudo que para conseguir en ese distrito municipal un resultado honroso, dictará V. las disposiciones oportunas que su celo y el conocimiento de las circunstancias locales le aconsejen, y entre aquellas deberá muy especialmente:

1.º Ponerse de acuerdo con los Sres. Curas párrocos en todo lo necesario para que la vigilancia exterior de los templos se armonice con las precauciones interiores.

2.º Solicitar de la autoridad eclesiástica competente autorización para que pernocte en la Iglesia, no solo el sacristan de la misma, sino algun otro individuo cuando se considere conveniente.

3.º Inspeccionar por sí ó por sus delegados, durante la noche, cada una en distintas horas, las casas de público hospedaje, y las que sin serlo infundan sospechas razonables, reconociendo á los transeuntes, exigiéndoles la presentación de los documentos de seguridad que deben llevar consigo, y averiguando su procedencia y objeto de su viaje, sin adoptar medidas vejatorias, pero sin omitir la diligencia propia de un funcionario celoso.

4.º Reconocer del mismo modo las inmediaciones de la poblacion y los parajes y caseríos deshabitados donde puedan esconderse transitoriamente los malhechores, aguardando tal vez la hora á los avisos convenidos para ejecutar su delito.

5.º Observar en los puntos donde haya estacion del ferrocarril los sugetos que dejen los trenes y que inspiren sospechas, vigilándoles si se quedan en la poblacion y avisando con prontitud al Alcalde inmediato si toman la direccion de otro pueblo.

6.º Formar rondas de vecinos honrados que patrullen

durante ciertas horas de la noche, y que al retirarse queden sin embargo en disposicion de acudir al menor aviso, combinando este servicio donde fuere posible con la Guardia civil.

7.º Establecer un sistema de señales con el cual puedan en caso necesario pedir auxilio y ser prontamente socorridos el sacristan ó personas que pernocten en la Iglesia.

8.º Organizar en el término municipal, de acuerdo con el comandante del puesto mas inmediato de la Guardia civil, la persecucion de malhechores, procediendo con la mayor actividad á fin de impedirles la ocultacion ó la fuga si desgraciadamente hubiesen ejecutado ó intentado su crimen.

9.º Vigilar constantemente los vagos, presidiarios cumplidos, forasteros que inspiren sospechas razonables por sus antecedentes y circunstancias personales, sometiendo á la accion de los tribunales, con prudencia pero sin contemplacion alguna, á las gentes de mal vivir, dispuestas casi siempre á cometer excesos y desmanes.

10. Y finalmente, poner en mi conocimiento y en el de los comandantes de puesto de la Guardia civil, por el conducto mas pronto, cualquier ocurrencia ó incidente que le haga temer ó sospechar se intenta el robo de los templos de ese distrito municipal.

Del recibo de esta circular y de las disposiciones que para su cumplimiento adopte, me avisará V. oportunamente.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara 10 de Enero de 1863.—Rufo de Negro.—Sr. Alcalde constitucional de.....



SECRETARIA DE CAMARA.

Circular núm. 118.

Por consecuencia de los documentos preinsertos, y especialmente del último, respecto de los pueblos de la Dió-

cesis enclavados en la provincia de Guadalajara, se ha servido S. S. I. el Obispo, mi señor, facultar ampliamente á los Sres. Curas párrocos para disponer cuanto sea necesario á la seguridad interior de las Iglesias, ya reforzando la de las puertas exteriores con fuertes cerrojos de gancho, ya tambien pernóctando en aquellas el sacristan respectivo, y procediendo siempre de acuerdo con la autoridad civil á fin de combinar acertadamente unas y otras precauciones. Lo que digo á VV. de orden de S. S. I.

— Sigüenza 22 de Enero de 1863.—*Dr. José Fernandez,*
Arcipreste Secretario.

→→→○○○○←←←

Circular núm. 119.

Esta Secretaría se encuentra en la necesidad de recomendar á varios Sres. Curas párrocos el cumplimiento exacto que sus respectivos mayordomos de fábrica deben observar de las circulares números 28, 60 y 62. Además tendran á la vista los avisos siguientes para inteligencia de espresados mayordomos:

1.º En el libro de cuenta y razon, antes de estampar cantidad alguna, se pondrá este encabezamiento: *Cuenta y razon que yo N. N., Mayordomo de fábrica de esta Iglesia parroquial durante el año de....., formo de las sumas recibidas y distribucion de ellas.*

2.º Deben hacerse cargo en la copia de la cuenta de la asignacion anual y entera de la fábrica, datándose luego así de los derechos de habilitado como de otra cualquier cantidad que dicho funcionario pueda reservar en el momento del pago, espresando siempre su razon.

3.º No resultando en algunas cuentas de fábrica de las del año último el cargo de cantidades satisfechas á las mismas por concepto de atrasos y conducto de los habilitados del clero en cada arciprestazgo, se estampará puntualmente en cuentas corrientes.

Sigüenza 22 de Enero de 1863.—*Dr. José Fernandez,*
Arcipreste Secretario.

→→→○○←←←
Circular núm. 120.

Muchos de los obligados á cumplir la circular núm. 67 se han distraído hasta el punto de no haberla contestado despues de veinte y tres meses. Esta conducta de tan escasa exactitud por lo menos, si es que alguna vez no afecta tambien el sagrado principio de obediencia, ha sorprendido y disgustado á nuestro venerable Prelado. De su orden prevengo por lo tanto á los comprendidos en este recuerdo, que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del Boletin, remitan á la Secretaria de mi cargo los datos reclamados en referida circular.

Sigüenza 22 de Enero de 1863.—*Dr. José Fernandez,*
Arcipreste Secretario.

→→→○○←←←
MEMORIALE RITUUM,

ó sea compendio de las ceremonias con que han de celebrarse algunas principales funciones sagradas en las Iglesias parroquiales pobres; traducido al castellano de la segunda edicion romana, y adicionado con otras ceremonias especiales.

(CONTINUACION.) (1)

3.º El celebrante fuera de la iglesia, mirando hácia la puerta y con el bonete puesto, repite:

*Gloria, laus, et honor tibi sit, Rex Christe Redemptor:
Cui puerile decus prompsit Hosanna pium.*

(1) Véanse los Boletines números 90 y 91.

Acól. Israel es tu Rex, Davidis et inclyta proles: Nomi-
ne qui in Domini, Rex benedicte venis.

Cel. *Gloria, laus, etc.*

Acól. Cœtus in excelsis te laudat cœlicus omnis: Et
mortalis homo et cuncta creata simul.

Cel. *Gloria, laus,*

Acól. Plebs hebræa tibi cum palmis obvia venit: Cum
prece, voto, hymnis, adsumus ecce tibi.

Cel. *Gloria, laus, etc.*

Acól. Hi tibi passuro solvebant munia laudis: Nos tibi
regnanti pangimus ecce melos.

Cel. *Gloria, laus, etc.*

Acól. Hi placuere tibi, placeat devotio nostra: Rex bo-
ne, Rex clemens, cui bona cuncta placent.

Cel. *Gloria, laus, etc.*

4.º Concluidos los versículos el primer acólito golpea
una sola vez la parte inferior de la puerta con el cubo del
asta de la cruz, de modo que haga ruido algo notable, y los
dos acólitos que estan dentro abren la puerta, quedándose
á los lados de ella.

5.º El primer acólito que lleva la cruz entra en la Igle-
sia, y el celebrante detras de él recitando el responsorio
Ingrediente Domino, etc.

6.º El segundo y tercer acólito se ponen á los lados del
celebrante, y prosiguen el responsorio del modo siguiente:

Responsorio.

**Ingrediente Domino in Sanctam Civitatem: Hebræorum
pueri resurrectionem vitæ pronunciantes.**

Cum ramis palmarum: Hosanna clamabant in excelsis.

**Cumque audissent quod Jesus veniret Jerosolymam: exie-
runt obviam ei.**

Cum ramis palmarum: Hosanna clamabant in excelsis.

7.º Se acaba la procesion y el responsorio delante del altar mayor.

8.º El primer acólito deja la cruz y recibe las palmas del celebrante y de los acólitos.

9.º El celebrante en el plano de la epístola, junto á donde suele sentarse en las misas solemnes, se quita la capa, toma el manípulo y la casulla, y se sienta un poco.

10. El primer acólito lleva el caliz al altar, y estendiendo los corporales lo coloca encima.

11. El celebrante va al altar para celebrar la misa (1), en la cual los acólitos podran tener las palmas en la mano mientras lee la Pasion; y en el fin de la misa se lee el Evangelio de S. Juan *In principio*, etc.

12. Mientras el celebrante lee el *Communio* el primer acólito quita del altar el caliz y lo pone en la credencia.

13. Concluida la misa el celebrante, precedido de los acólitos, vuelve á la sacristía con las manos juntas.

14. Se desnuda de los sagrados ornamentos y da gracias.

15. Los acólitos recojen del altar y de la credencia las vinageras y todo lo demas, que pondran en su lugar, y luego con toda modestia pueden irse (2).

(1) En estas misa se observan las mismas rúbricas que el *Misal* señala para el Domingo de Pasion, pero se dice en ella una sola oracion, omitiendo aun la conmemoracion de algun santo de rito simple que pueda ocurrir, aun cuando la haya habido en el rezo del oficio. *Rubr. de Commemorationib. art. 7.* Asimismo se omite toda colecta preceptuada por el Prelado, como lo declaró la S. C. de R. en 10 de Abril de 1822.

(2) Se preguntó á la S. C. de R. si en el Domingo de Ramos, siendo de primera clase, se puede celebrar misa de *Requiem*, estando el cadaver presente, y la S. C. respondió: *Affirmative*. Dia 13 de Setiembre de 1837, *in Sutrina, ad 2.*

TITULO CUARTO.**Del Jueves Santo.****CAPITULO PRIMERO.**

De las cosas que deben prepararse para la celebracion de las funciones de este dia.

EN EL ALTAR.

- 1.º El altar adornado como en los dias solemnes, y con frontal de color blanco.
- 2.º Entre los candeleros la cruz, cubierta con un velo del mismo color.
- 3.º El misal sobre un atril ó almohada blanca en el lado de la epistola.

SOBRE LA CREDENCIA.

- 1.º El caliz para la misa con paño y bolsa de color blanco, y dos hostias.
- 2.º Otro caliz con palia, patena y velo blanco, y una cinta de seda del mismo color.
- 3.º Un copon con las Formas ó partículas que se han de consagrar para la comunión del pueblo y de los enfermos.
- 4.º Las vinageras y una toalla.
- 5.º Las cédulas que han de darse á los que comulgan.
- 6.º La cruz procesional cubierta con un velo morado.
- 7.º El incensario y la naveta.
- 8.º Una toalla larga que debe estenderse sobre la baranda para la comunión del pueblo.
- 9.º Un paño de hombros de color blanco.
10. El palio para la procesion, fuera de la verja.
11. La matraca para hacer señal al *Ave Maria* de las doce.

EN LA SACRISTIA.

- 1.º Tres sobrepellices para los acólitos.
- 2.º El amito, el alba, el cingulo, el manípulo, la estola y la casulla de color blanco.
- 3.º La capa pluvial de color morado.
- 4.º Una estola morada.
- 5.º Un braserillo con lumbre y tenazas.
- 6.º Las velas para la procesion.

DE LA CAPILLA DONDE SE HA DE COLOCAR EL SANTISIMO SACRAMENTO.

1.º Esta capilla deberá estar separada del altar mayor y adornada decentemente con colgaduras preciosas, mas no negras, luces y flores, pero sin reliquiñas ó imágenes de santos (1).

2.º Sobre el altar erijido en ella habrá una urna en forma de elegante sepulcro, y con llave, en la cual ha de colocarse el caliz.

3.º Dentro de esta urna un corporal estendido.

4.º Otro tambien estendido sobre el altar.

5.º Una escalerilla para subir á poner el caliz en el sepulcro.

CAPITULO II.

Ceremonias que se observan en este dia (2).

PARRAFO I.—DE LA MISA HASTA LA PROCESION.

1.º Se tocan las campanas para que concurra el pueblo.

2.º Los acólitos, vestidos de sobrepelliz, preparan todo lo necesario, como se ha dicho.

(1) Véase el cap. II de la Adicion á este *Ritual*.

(2) En las iglesias ó capillas públicas donde no hay por todo el año Sagrario continuo, no deben celebrarse officios en este dia, por lo menos sin licencia del Obispo. S. C. de R. 14 de Junio 1659 y 7 de Setiembre 1850.

3.º Entretanto el párroco ó rector de la Iglesia oye las confesiones de sus feligreses.

4.º A hora competente el párroco que ha de celebrar se viste con los ornamentos de color blanco para la misa.

5.º El primer acólito enciende las velas del altar mayor, pone el caliz en medio de él y detras del mismo copon con Formas.

6.º Van todos al altar con este orden: delante el primer acólito, siguiéndole los otros dos en igual línea, y por último el celebrante con bonete puesto, y todos con las manos juntas.

7.º Llegado el celebrante al altar comienza la misa, omitiendo en la confesion el salmo *Judica* y el *Gloria Patri*.

8.º Al *Gloria in excelsis Deo* se tocan las campanas, las que no suenan hasta el Sabado Santo (1).

9.º Ademas de la Hostia acostumbrada se consagra tambien la otra que se preparó, y las Formas para la comunión del pueblo y enfermos.

10.º Se dice como siempre *Agnus Dei*, si bien no se da la paz aunque sea misa solemne.

11.º Mientras el celebrante dice las oraciones antes de la comunión, el primer acólito trae de la credencia al altar el caliz vacío con su palia, patena y velo blanco.

12.º El celebrante, luego que haya sumido el *Sanguis*, habiendo cubierto el caliz, pone en medio del corporal el otro caliz y lo descubre.

13.º Hace genuflexion y coloca en el caliz la otra Hostia consagrada, la cubre con la palia y la patena vuelta hacia abajo, y estiende sobre todo el velo, repitiendo la genuflexion.

(1) Entretanto puede usarse, asi para la elevacion del Santísimo Sacramento como para los demas actos en que sirven las campanas, del instrumento de madera llamado matraca, que se halla suficientemente autorizado por este decreto: *Utrum, feria VI. Hebdomadæ majoris ad elevationem SS. Sacramenti, ut mens fidelium ad pietatem excitetur, loco campanulæ uti possit instrumento ligneo, vulgo Crótalo, de quo præter Benedictum XIV. lib. de Fest. mentionem faciunt probati auctores? Resp. Servandam consuetudinem, et fieri posse. S. R. C. id. id.*

14. Toma el copon, le pone delante del caliz ya cubierto, le abre, y hecha la genuflexion se retira hácia el lado del Evangelio (1) mirando hácia el de la epístola.

15. En seguida uno de los acólitos, de rodillas en el lado de la epístola, dice el *Confiteor*, debiendo haberse arrodillado tambien los clérigos y todo el pueblo, y despues el celebrante dice: *Misereatur* etc., *Indulgentiam* etc., como otras veces.

16. El celebrante vuelto al medio hace la genuflexion, y con el copon en la mano se vuelve hácia el pueblo, diciendo tres veces, como de costumbre: *Ecce Agnus Dei*, etc.

17. La comunión del clero se hace junto al altar, y la del pueblo en la baranda ó comulgatorio (2), sosteniendo cada uno con las manos junto al pecho la toalla que se estendió para este objeto.

18. Concluida la comunión el celebrante depone el copon en el altar le cubre y le coloca en el Sagrario.

19. Despues, dicho el *Quod ore*, etc., se purifica y hecha la genuflexion recibe la ablucion de los dedos *de more*, y vuelto al medio repite la genuflexion y sume la ablucion.

20. El caliz de la misa se lleva á la credencia, se encienden las velas de la capilla del sepulcro ó monumento, se prepara el palio y se distribuyen las hachas ó velas para la procesion á los cofrades y los del pueblo, segun costumbre.

21. El celebrante prosigue la misa, en la que observará lo siguiente: purificado el caliz hace genuflexion, va al lado de la epístola y lee la antífona *Communio*, viene al medio, hace genuflexion, besa el altar, y retirándose hácia el lado del Evangelio dice: *Dominus vobiscum*; vuelve al medio, hace genuflexion y pasa al lado de la epístola, donde lee el *Postcommunio*; va otra vez al medio, repite la genuflexion, besa el altar, se vuelve como anteriormente y dice:

(1) Cær. Ep., lib. 2, cap. 29. Bauld., p. 3, cap. 11, art. 10, n. iv.

(2) A las autoridades y nobles de la poblacion puede darse la comunión entre el clero, despues de los sacerdotes y ministros revestidos, si así viene de costumbre, como prescribe el ceremonial de Obispos, lib. 2, cap. 16.

Dominus vobiscum é *Ite, missa est*; vuélvese al altar, repite la genuflexion, dice *Placeat tibi*, etc., besa el altar, dice *Benedica vos*, y haciendo de nuevo genuflexion se vuelve en el lado del Evangelio, da la bendicion, y sin concluir la vuelta ni volver al medio va al lado del Evangelio y dice el de S. Juan, haciendo la señal de la cruz en la tablita ó sacra y no en el altar; al *Verbum caro*, etc. hace genuflexion hácia el Sacramento.

22. El celebrante concluida la misa va al medio del altar, hace genuflexion, y *per brevior*em baja al plano de la epístola.

23. Alli, y en el sitio acostumbrado, se quita la casulla y el manipulo con asistencia de los acólitos, y se pone la capa pluvial de color blanco.

PARRAFO II.—DE LA PROCESION DEL SANTISIMO SACRAMENTO A LA CAPILLA DEL MONUMENTO.

1.º El celebrante va delante del altar, hace genuflexion en el plano, y arrodillado en la grada ínfima se detiene en breve oracion.

2.º El primer acólito toma el incensario con fuego y la naveta con incienso, y se acerca al celebrante.

3.º El celebrante, puesto de pie, echa incienso en el turíbulo sin bendicion, dándole la naveta sin los ósculos acostumbrados el segundo acólito.

4.º El celebrante sube las gradas del altar, y arrodillado en la tarima inciensa al Santísimo Sacramento contenido en el caliz.

5.º Recibe luego el velo de hombros, que le es puesto por uno de los acólitos, y levantándose se acerca á la mesa del altar, hace genuflexion, se levanta y ata el velo del caliz con la cinta arriba dicha.

6.º Toma el caliz con la mano izquierda por el nudo, pone la derecha estendida sobre el caliz, y el segundo acólito le estiende encima, de modo que cubran el caliz, las dos estremidades del velo humeral.

7.º El celebrante, con el caliz asi tomado, vuelve las es-

paldas al altar y comienza el himno *Pange lingua*, etc.

8.º Se encaminan todos á la capilla del modo siguiente:

I. El estandarte ó pendon de la cofradia del Santísimo Sacramento.

II. Los cofrades de la misma y otras personas piadosas con velas.

III. El tercer acólito que lleva la cruz de la parroquia ó Iglesia.

IV. El primer acólito con el incensario.

V. El celebrante debajo del palio, y á su izquierda el segundo acólito, el cual al subir ó bajar el sacerdote del altar, levantará moderadamente la estremidad anterior de las vestiduras, recitando en voz baja el *Pange lingua*, etc.

9.º Llegado á la capilla se ordenan todos en dos filas, de modo que el turiferario y el celebrante, que va debajo de palio, puedan pasar entre ellos.

10. Los que llevan el estandarte y la cruz se pararán enfrente de la capilla.

11. El celebrante sube al altar y pone en él el caliz, hace genuflexion, baja hasta la grada superior y arrodillado en la tarima se quita el velo humeral.

12. Los que han llevado el palio le recojen y colocan en su sitio.

13. El celebrante, levantándose, hecha otra vez incienso en el turíbulo, sin bendicion y sin los ósculos de costumbre: despues arrodillado en la tarima inciensa al Sacramento, y los acólitos recitan el *Tantum ergo*, etc.

14. Dejado el incensario el celebrante se levanta, sube al altar, hace genuflexion, y tomando el caliz le coloca en el sepulcro ó sagrario del monumento, poniendo y sosteniendo la escalerilla, si es necesario, el segundo de los acólitos.

(Se continuará.)